

RESOLUCIÓN No. 280
(de mayo 04 del 2018)

Por medio de la cual se dispone la Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales

El Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 39 del Estatuto Interno de la Institución, el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 de Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERNADO:

- Que el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece la "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a la Entidades Estatales, a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web
- Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación de acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.
- Que si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los Representantes Legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.
- Que en desarrollo del Contrato No. 01 de fecha enero 16 del 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL BLOQUE I DE LA SEDE CENTRAL; PERTENECIENTES A LA IES- CINOC, EN EL MUNICIPIO DE PENNSILVANIA-CALDAS, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES ANEXAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES". Se han extraído del edificio de la Sede Central algunos bienes muebles que la entidad no requiere.
- Que mediante oficio 2130 del 02 de mayo del 2018, radicado internamente con el No. 1111, la Almacenista de la IES CINOC certifica que los materiales que estaban instalados en el edificio no tienen un valor individual y no se encuentran en el inventario como tal, por lo que no se requiere darles de baja.
- Que con los siguientes bienes que se relacionan a continuación, se ordena adelantar los trámites pertinentes que conlleven a su enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales, así:

DETALLE	CANTIDAD
Lámpara de tubo 48W	63
División de aluminio para baño	4
Estructuras metálicas de ventanas	358
Puerta en Madera y Vidrio	2
Letreros luminicentes	2
Lavamanos	11
Sanitarios	24

Puertas en Madera	64
Vidrios enteros de 67x49	37
Vidrios enteros de 95x57	60
Vidrios enteros de 28x40	124
Vidrios enteros de 64x57	46
Vidrios enteros de 64x57	9

- Que se recomienda a la Entidades Estatales interesadas en adquirir los bienes muebles a título gratuito verificar el estado de los mismos con el fin de que verdaderamente sean útiles para su gestión, los cuales se encuentran ubicados en la Carrera 5 # 6-30 del municipio de Pensilvania Caldas, para cuyo efecto se requiere autorización de ingreso al edificio, el cual se encuentra en obra.
- Que corresponde al Rector expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTUCULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito entre Entidades Estatales de cualquier orden, los bienes relacionados en la parte considerativa de este acto, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3, para cuyo efecto se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas IES CINOC, por el término de treinta (30) días calendario.

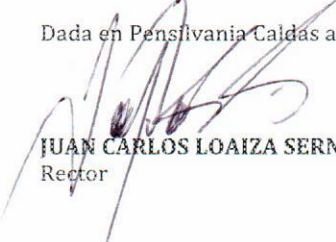
ARTUCULO SEGUNDO: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes muebles a título gratuito, debe manifestarlo por escrito de acuerdo al procedimiento establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTUCULO TERCERO: Una vez agotado el término para que las Entidades Estatales manifiesten su interés, se procederá a dar inicio con los trámites correspondientes a la entrega de los bienes a título gratuito entre Entidades Estatales, la cual se materializará con la Entidad Estatal que haya manifestado primer si interés, para cual se suscribirá un acta de entrega donde se relacionen los bienes muebles a enajenar a título gratuito, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal de ambas entidades. La Entidad Estatal beneficiaria deberá asumir los costos de retiro, carga y transporte de los mismos.

ARTUCULO CUARTO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pensilvania Caldas a los cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018)



JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector